

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0106/14**

VISTO:

El Expte. de referencia, elevado por el Departamento Ejecutivo, conteniendo Proyecto de Ordenanza referente a la obra de extensión de la red de gas domiciliaria en la ciudad de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nacional N° 206/09, se crea el Fondo Federal Solidario, destinado a financiar en las Provincias y los Municipios obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos y rurales.

Que con fecha 6 de Abril de 2009, el Municipio de Coronel Dorrego adhirió a través de un Convenio al Decreto Provincial N° 440/09, el cual fue convalidado por este Concejo por Ordenanza N° 2846/09.

Que es intención del Departamento Ejecutivo aplicar parte de dicho Fondo percibido y/o a percibir en el corriente ejercicio a la ejecución de la obra de extensión de red de gas natural domiciliaria.

Que se trata de una obra de infraestructura urbana solicitada por numerosos vecinos que pretenden acceder a un servicio tan importante y necesario.

Que al recibir un combustible más barato, seguro y cómodo que el resto de los alternativos, genera ahorro en los ingresos y mejor calidad de vida.

Que no sólo serán beneficiarios las viviendas residenciales, sino también los locales comerciales y las pequeñas industrias o micro emprendimientos ubicados en las calles y sectores comprendidos en el detalle incluido en la presente Ordenanza.

Que corresponde, acorde a la normativa vigente, al Departamento Deliberativo, autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59° inc. d) de la Ley Orgánica Municipal.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar en la ciudad de Coronel ===== Dorrego, la obra de “Extensión de red de Gas Natural Domiciliaria” en las siguientes calles, de acuerdo a los Anteproyectos aprobados por la empresa Camuzzi Gas Pampeana:

- Calle 39 e/ Martín Fierro y El Gaucho (Vereda par)
- Calle 39 e/ Martín Fierro y El Gaucho (Vereda impar)
- Calle Martín Fierro e/ El Indio y G. Ezeiza (Vereda par)

El Departamento Ejecutivo queda facultado para determinar prioridad, orden y tiempo de ejecución, en función de:



- El mayor número de beneficiarios por cuadra.
- La efectividad disponible del Fondo que financia la presente obra.
- Razones de factibilidad técnica y/u operativas.
- Consideraciones de carácter urbanístico.

ARTICULO 2º) Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la obra dispuesta en el artículo ===== anterior, la cual se llevará a cabo por el sistema de Obras de Tercerización previsto en el Art. 132º de la Ley Orgánica Municipal, Art. 9º de la Ordenanza General 165 y demás normas de aplicación en la materia.

ARTICULO 3º) Toda vez que el Departamento Ejecutivo determine, el o los Anteproyectos a ===== ejecutar, procederá a la apertura de un registro de oposición, por el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación; ratificándose la presente normativa si no existiera oposición del 30% como mínimo de los frentistas comprendidos.

ARTICULO 4º) El costo de la obra será de Pesos Quinientos setenta y dos (\$ 572,00) por metro ===== lineal de frente de la obra de red de gas a ejecutarse.

Ante posibles incrementos en los valores de mercado de los materiales y/o mano de obra necesarios para la realización de la obra, se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar el importe determinado en el párrafo anterior, hasta un 15% luego de realizada la Licitación Privada y demás contrataciones que demande la obra. Del mismo modo, en caso de resultar inferiores dichos valores podrán disminuirse sin límite.

ARTICULO 5º) La obra será financiada en su totalidad con dinero proveniente del Fondo ===== Solidario Provincial creado por Decreto Provincial 440/09 y cuyo convenio de adhesión al mismo por parte del Municipio de Coronel Dorrego fue aprobado por Ordenanza N° 2846/09.

Por lo citado anteriormente, el dinero proveniente del pago de las correspondientes cuotas por parte de los frentistas beneficiarios ingresará al Cálculo de Recursos del ejercicio corriente en la Partida correspondiente al Fondo Solidario Provincial, lo que implica la reinversión de dichos fondos en otras obras de similar o diferentes características.

ARTICULO 6º) Fíjese la siguiente imputación: 111.01.07.000 Secretaría Técnica – 22.00.00 ===== Fondo solidario Provincial – 22.02.00 Extensión de red de gas en la ciudad de Coronel Dorrego – 4.2.2.0. Construcción en bienes de dominio público – Fuente de Financiamiento: 132 de Origen Provincial Afectado.

ARTICULO 7º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado, el ===== monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a. Contado con el 20% (veinte por ciento) de descuento.
- b. En 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representan en su totalidad el valor resultante de la obra.
- c. Hasta en 24 cuotas mensuales y consecutivas, estableciéndose un interés de financiación del 12% directo.
- d. Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago, se evaluará su situación socioeconómica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas a otorgarse.

La financiación se establecerá en función de las ampliaciones de las mismas, conforme el inciso c).

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar el interés resarcitorio establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución judicial por vía de apremio.

ARTICULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de Agosto de 2014.-